



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

2 de agosto de 2011

**INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO,
BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA y
RÉGIMEN DE APORTACIONES PRIVADAS**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.195/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SB No.1321/02-08-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SB No.1321/02-08-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que es facultad de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, dictar las normas que requieren las Instituciones del Sistema Financiero para el cumplimiento de su cometido, lo mismo que las normas prudenciales que deben cumplir estas; basándose en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales.

CONSIDERANDO (2): Que el Consejo de Administración o Junta Directiva de las instituciones supervisadas, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y contractuales que le sean aplicables, tendrá entre otras la responsabilidad de velar porque se implementen e instruir para que se mantengan en adecuado funcionamiento y ejecución, las políticas, sistemas y procesos que sean necesarios para una correcta administración, evaluación y control de los riesgos inherentes al negocio; así como, definir estrategias, políticas y procedimientos para cautelar los riesgos inherentes a la operatividad financiera, debiendo cumplir y hacer que se cumplan en todo momento, las disposiciones de las Leyes, reglamentos, y normas internas aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que el incremento del uso y sofisticación de tecnologías, el desarrollo del comercio electrónico, la realización de fusiones y adquisiciones de instituciones que ponen a prueba la integración de sistemas y procesos, el incremento de la tercerización (outsourcing), el desarrollo de nuevos productos financieros, el incremento de los índices de bancarización e inclusión financiera, entre otros factores, originan riesgo operativo que de acuerdo a Basilea II se define como la posibilidad de pérdidas por procesos inadecuados, fallas del personal, de la tecnología de información, la infraestructura o eventos externos.

CONSIDERANDO (4): Que la administración del riesgo debe ser considerado como aspecto importante para todos los miembros de la organización, especialmente desde los miembros del Consejo de Administración o Junta Directiva de las instituciones financieras, quienes están en la obligación de gestionar el riesgo operativo, y establecer los niveles aceptables de exposición e implantar los controles apropiados y monitorear su efectividad

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 195/2011
Pag.No.2

CONSIDERANDO (5): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en su propósito de fortalecer las instituciones del sistema financiero, tiene por objetivo orientar e impulsar la cultura de la gestión de riesgos como una oportunidad de crecimiento de las instituciones financieras, a través del establecimiento de lineamientos mínimos que deberán ser implementados para llevar a cabo la identificación, evaluación, mitigación, seguimiento y control del riesgo operativo.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 27, 30, numeral 1), 3), 4), 5), 7), 8), 10), 12), 13), y 14), artículos 37, 38, 72, 73, 74, y 75 de la Ley del Sistema Financiero; artículos 6 y 13, numerales 1), 2), 10), y 11) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; en sesión del 2 de agosto de 2011;

RESUELVE:

1. Aprobar la “**NORMA DE GESTIÓN DE RIESGO OPERATIVO**”, cuya redacción integra es la siguiente:

NORMA DE GESTIÓN DE RIESGO OPERATIVO CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO Y CRITERIOS

Las instituciones financieras, según su tamaño y sofisticación así como la naturaleza, características y complejidad de sus operaciones y los productos que ofrece asumen riesgos operativos, para ello, dentro de su proceso de gestión de riesgos deben evaluar este riesgo.

La presente Norma establece los principios, criterios generales y parámetros mínimos que las instituciones alcanzadas por la presente norma, deben observar en el diseño, desarrollo y aplicación de su gestión de riesgo operativo, el cual debe incluir la identificación, evaluación, mitigación, y monitoreo.

ARTÍCULO 2.- ALCANCE

Las disposiciones de las presentes Normas son aplicables a:

- a) Los Bancos Públicos y Privados;
- b) Las Asociaciones de Ahorro y Préstamo,
- c) Las Sociedades Financieras,
- d) El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda,
- e) El Régimen de Aportaciones Privadas, y
- f) Cualquier otra institución que se dedique en forma habitual y sistemática a las actividades indicadas en la Ley del Sistema Financiero, previa autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES Y TÉRMINOS

Para efecto de la aplicación de las disposiciones contenidas en las presentes Normas, se entenderá por:

- a) **Comisión.-** Comisión Nacional de Bancos y Seguros o CNBS.
- b) **Ley.-** Ley del Sistema Financiero
- c) **Institución (es):** Instituciones del Sistema Financiero
- d) **Directorio.-** Es el Consejo de Administración o Junta Directiva, órgano responsable de la administración de la institución, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 27 al 34 de la Ley.
- e) **Alta Gerencia.-** Es el Presidente Ejecutivo, Director Ejecutivo, Gerente General o su equivalente, responsable de ejecutar las disposiciones del Directorio u organismo que haga sus veces.
- f) **Gestión Integral de Riesgos.-** Es el proceso mediante el cual el Directorio de conformidad con su tolerancia al riesgo establece las estrategias para que la Alta Gerencia y el personal de todos los niveles de la institución implementen procedimientos y tareas sistemáticas para identificar, evaluar, mitigar, monitorear y comunicar los riesgos inherentes que puedan afectar el alcance de los objetivos

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 195/2011
Pag.No.3

- institucionales. La gestión de riesgos debe estar adecuada al tamaño y a la complejidad de sus actividades, operaciones y servicios, asimismo, debe ser parte inherente de todas las actividades de la institución.
- g) **Evento de riesgo operativo.**- Es un suceso o serie de sucesos, de origen interno o externo, que pueden derivarse en pérdidas financieras para la institución.
 - h) **Factor de riesgo operativo.**- Es la causa primaria o el origen de un evento de riesgo operativo. Los factores son los procesos, personas, tecnología de información y eventos externos. Pueden ser internos (recursos humanos, los procesos, la tecnología y la infraestructura, sobre los cuales la organización puede tener un control directo) y **externos** (acontecimientos cuyas causas y origen escapan al control de la organización).
 - i) **Proceso.**- Es el conjunto de actividades que transforman insumos en productos o servicios con valor para el usuario, sea interno o externo.
 - j) **Línea de negocio.**- Es una especialización del negocio que agrupa procesos encaminados a generar productos y servicios especializados para atender un segmento del mercado objetivo.

CAPÍTULO II AMBIENTE APROPIADO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO

ARTÍCULO 4.- ORGANIZACIÓN

Las instituciones de conformidad a su tamaño y sofisticación así como la naturaleza y complejidad de sus actividades y operaciones deben contar con una estructura organizativa que promueva la administración adecuada del riesgo operativo. Asimismo deben definir claramente las responsabilidades y el grado de dependencia e interrelación entre las diferentes áreas de la institución.

Tal como lo establece en el Reglamento de Gobierno Corporativo vigente la estructura organizativa debe incorporar una Unidad de Riesgos, que debe ser independiente y tener dentro de sus funciones la gestión del riesgo operativo.

Asimismo, el Comité de Riesgos debe velar por una adecuada gestión de este riesgo.

ARTÍCULO 5.- ESTRATEGIA

Las instituciones deben definir la estrategia para gestionar el riesgo operativo, para ello deben establecer una metodología que permita llevar a cabo la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo.

Considerando que todas las áreas de la institución generan eventos potenciales de riesgo operativo, la estrategia debe contar con el apoyo del Directorio e involucrar a todo el personal.

La estrategia debe ser actualizada periódicamente en función a la tolerancia al riesgo y a los cambios en el mercado y en el entorno económico que puedan afectar la operatividad de la Institución. Por último es importante que la estrategia establezca los recursos adecuados en términos de personal capacitado, sistemas de información y todo el ambiente necesario para la gestión del riesgo.

ARTÍCULO 6.- POLÍTICAS

Las instituciones deben diseñar las políticas de riesgo operativo, que deben incluir como mínimo:

- a. Funciones y responsabilidades del Directorio,
- b. Funciones y responsabilidades de la Alta Gerencia.
- c. Funciones y responsabilidades del Comité de Riesgos.
- d. Funciones y responsabilidades de la Unidad de Riesgos,
- e. Las pautas generales que observará la institución en el manejo del riesgo operativo, describiendo la metodología aplicada para la gestión del mismo.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 195/2011
Pag.No.4

- f. La forma y periodicidad con la que se debe informar al Directorio y a la Alta Gerencia General, entre otros, sobre la exposición al riesgo operativo de la institución y de cada unidad de negocio.
- g. El nivel de riesgo aceptable por la institución, en función de frecuencia y severidad;
- h. El proceso que se debe cumplir para la aprobación de propuestas de nuevas operaciones, productos y servicios, entre otros aspectos.
- i. Indicadores de riesgo operativo.

CAPÍTULO III

GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO

ARTÍCULO 7.- RIESGO OPERATIVO

Se define como la posibilidad de ocurrencia de pérdidas debido a procesos inadecuados, fallas del personal, de la tecnología de información, la infraestructura o eventos externos. Se incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico y de reputación.

Se entiende por **Riesgo Legal** a la posibilidad de ocurrencia de pérdidas debido a la falla en la ejecución de contratos o acuerdos, al incumplimiento no intencional de las normas, así como a factores externos, tales como cambios regulatorios, procesos judiciales, entre otros.

Entendiéndose como **Riesgo Estratégico** a la probabilidad de pérdida como consecuencia de la imposibilidad de implementar apropiadamente los planes de negocio, las estrategias, las decisiones de mercado, la asignación de recursos y su incapacidad para adaptarse a los cambios en el entorno de los negocios. Mientras que por **Riesgo Reputacional** a la posibilidad de que se produzca una pérdida debido a la formación de una opinión pública negativa sobre los servicios prestados por la entidad financiera (fundada o infundada), que fomente la creación de mala imagen o posicionamiento negativo de los clientes, que conlleve a una disminución del volumen de clientes, a la caída de ingresos, depósitos, etc., cabe resaltar que una mala gestión de los riesgos inherentes a la institución (crédito, liquidez, mercado, operativo, etc.) inciden en el riesgo reputación.

Si bien estos dos últimos riesgos no forman parte del riesgo operativo, es importante que las instituciones financieras los gestionen adecuadamente, más aún debido a que todos los riesgos se encuentran estrechamente relacionados entre sí.

ARTÍCULO 8.- FACTORES DE RIESGO OPERATIVO

a) **Recursos Humanos:** Las instituciones deben gestionar el capital humano de forma adecuada, e identificar apropiadamente las fallas o insuficiencias asociadas al factor "personas", tales como: falta de personal adecuado, negligencia, error humano, sabotaje, fraude, robo, apropiación de información sensible, nepotismo, inapropiadas relaciones interpersonales y ambiente laboral desfavorable, falta de especificaciones claras en los términos de contratación del personal, entre otros.

b) **Procesos Internos:** Con el objeto de garantizar la optimización de los recursos y la estandarización de las actividades, las instituciones deben contar con procesos documentados, definidos, y actualizados permanentemente, que pueden ser agrupados en procesos estratégicos y procesos productivos u operativos.

Las instituciones deben gestionar apropiadamente los riesgos asociados a procesos que permiten la realización de sus operaciones y servicios, dado que su diseño inadecuado puede tener como consecuencia el desarrollo deficiente de las operaciones.

c) **Tecnología:** Las instituciones deben contar con la tecnología de información que garantice la captura, procesamiento, almacenamiento y transmisión de la información de manera oportuna y confiable; evitar interrupciones del negocio y lograr que la información, inclusive aquella bajo la

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 195/2011
Pag.No.5

modalidad de servicios provistos por terceros, sea íntegra, confidencial y esté disponible para una apropiada toma de decisiones.

Además de lo anterior, deben cumplir con los requerimientos establecidos en las normas que sobre esta materia ha emitido la Comisión.

- d) **Eventos Externos:** Las instituciones deben gestionar los riesgos de pérdidas derivadas de la ocurrencia de eventos ajenos al control de la institución que pueden alterar el desarrollo de sus actividades. Se deben tomar en consideración los riesgos que implican las contingencias legales, las fallas en los servicios públicos, la ocurrencia de desastres naturales, atentados y actos delictivos, así como las fallas en servicios críticos provistos por terceros.

ARTÍCULO 9.- GESTIÓN.

El proceso de gestión de riesgo operativo comprende las etapas de identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de los eventos de riesgo operativo. A ello debe añadirse un mecanismo de comunicación y retroalimentación; y en caso se determine un nivel significativo de pérdidas potenciales un respaldo patrimonial.

ARTÍCULO 10.- IDENTIFICACIÓN

Las instituciones deben identificar los eventos de riesgo operativo agrupándolos de la siguiente manera, tal como se amplía en el Anexo No. 1:

- a) **Fraude interno.-** Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación encaminada a defraudar, apropiarse de bienes indebidamente o incumplir regulaciones, leyes o políticas internas en las que se encuentra implicados empleados de la Institución, y que tiene como fin obtener un beneficio ilícito.
- b) **Fraude externo.-** Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación encaminada a defraudar, apropiarse de un activo indebidamente o incumplir la legislación, por parte de un tercero, con el fin de obtener un beneficio ilícito.
- c) **Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo.-** Pérdidas derivadas de actuaciones incompatibles con la legislación o acuerdos laborales, sobre higiene o seguridad en el trabajo, el pago de reclamos por daños personales, o casos relacionados con la diversidad o discriminación.
- d) **Prácticas relacionadas con los clientes, los productos y el negocio.-** Pérdidas derivadas del incumplimiento involuntario o negligente de una obligación frente a clientes o de la naturaleza y el diseño de un producto o servicio.
- e) **Daños a activos físicos.-** Pérdidas derivadas de daños o perjuicios a activos materiales como consecuencia de desastres naturales u otros acontecimientos.
- f) **Interrupción del negocio por fallas en la tecnología de información.-** Pérdidas derivadas de interrupciones en el negocio y de fallos en los sistemas.
- g) **Deficiencia en la ejecución, entrega y gestión de procesos.-** Pérdidas derivadas de errores en el procesamiento de operaciones o en la gestión de procesos, así como de relaciones con contrapartes (proveedores, clientes, depositantes, etc.)

Asimismo, es conveniente que la identificación de los eventos de pérdida, puedan agruparse adicionalmente de acuerdo a las líneas de negocio que la institución mantiene, tal como se amplía en el Anexo No. 2.

ARTÍCULO 11.- EVALUACIÓN

Las instituciones deben evaluar los eventos de riesgo operativo, esto implica la medición de las pérdidas potenciales en término de probabilidad de ocurrencia (frecuencia) e impacto (severidad).

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 195/2011
Pag.No.6

La evaluación o medición de los eventos de riesgo es importante para la institución porque en base a ellos podrán establecerse mecanismos de cobertura como cargas de capital, adicionalmente es importante porque en función a ellas deberán establecerse las medidas de mitigación que busquen minimizar dichas pérdidas.

ARTÍCULO 12.- MITIGACIÓN

Una vez identificados los eventos de riesgo operativo y las fallas o insuficiencias en relación con los factores de este riesgo y su incidencia para la institución, los niveles directivos están en capacidad de decidir si el riesgo se debe asumir, compartir, evitar o transferir, reduciendo sus consecuencias y efectos.

Asimismo tendrán una visión clara de los diferentes tipos de exposición al riesgo operativo y su prioridad, con el objeto de alertarlos en la toma de decisiones y acciones entre otras, pueden ser: revisar estrategias y políticas; actualizar o modificar procesos y procedimientos establecidos; implantar o modificar límites de riesgo; constituir, incrementar o modificar controles; implantar planes de contingencias; revisar términos de pólizas de seguro contratadas; contratar servicios provistos por terceros; u otros, según corresponda.

Es importante que se establezca un plan de acción para implementar las medidas que busquen mitigar los eventos de riesgo identificados. Este plan debe detallar las acciones a implementar, el plazo estimado de ejecución y los responsables directos de dicha ejecución.

ARTICULO 13.- MONITOREO

Dentro de la gestión del riesgo el monitoreo busca asegurar que todas las acciones implementadas para mitigar un evento de riesgo se cumplan en los plazos establecidos; y que las medidas implementadas efectivamente hayan contribuido a reducir el riesgo potencial por evento y para toda la institución.

ARTÍCULO 14.- METODOLOGÍA

Las instituciones deben definir una metodología que incorpore todas las etapas de la gestión de riesgo operativo y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente documentada,
- b) Ser implementada a toda la institución,
- c) Permitir una mejora continua de la gestión del riesgo operativo,
- d) Estar integrada a todo los procesos de gestión de riesgos de la institución,
- e) Establecerse procedimientos que aseguren su cumplimiento,
- f) Estar aprobadas por el Comité de Riesgos

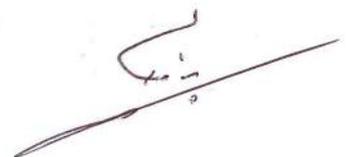
ARTICULO 15.- MANUAL DE GESTIÓN

Las instituciones deben contar con un manual de gestión de riesgo operativo que agrupe las políticas de gestión de este riesgo, las funciones y responsabilidades de las áreas involucradas, la metodología, y la periodicidad con la que se debe informar al Directorio y a la Alta Gerencia sobre la exposición al riesgo operativo.

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 16.- DEL DIRECTORIO

El Directorio de la institución es responsable de asegurar un ambiente adecuado para la gestión de riesgo operativo; así como, de propiciar un ambiente interno que facilite su desarrollo. Entre sus responsabilidades específicas están:



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 195/2011
Pag.No.7

- a) Aprobar la política de gestión de riesgo operativo,
- b) Aprobar los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de la gestión de riesgo operativo, a fin de contar con la infraestructura, metodología y personal apropiado,
- c) Seleccionar y nombrar el Comité de Riesgos y asegurarse que este desarrolle una labor de riesgo operativo con personal idóneo y capacidad técnica,
- d) Requerir a la Gerencia para su evaluación, reportes periódicos sobre los niveles de exposición al riesgo operativo, sus implicaciones y las actividades relevantes para su mitigación y/o adecuada administración,
- e) Conocer los principales riesgos operativos asumidos por la institución, y tratar de definir el límite de tolerancia al riesgo,
- f) Asegurarse de que la institución cuenta con una efectiva gestión del riesgo operativo y que la misma se encuentra dentro de los límites establecidos.

ARTÍCULO 17.- DEL COMITÉ DE RIESGOS

El Comité de Riesgos establecido en el Reglamento de Gobierno Corporativo, es el encargado de velar por una sana gestión de los riesgos de la institución, y desempeña como mínimo las funciones siguientes:

- a) Evaluar, revisar y proponer para aprobación del Directorio las políticas de gestión de riesgos operativos;
- b) Asegurar que se mantiene un proceso de administración de riesgos operativos adecuado y mantener informada al Directorio sobre su efectividad;
- c) Supervisar que los riesgos operativos sean efectiva y consistentemente identificados, evaluados, mitigados y monitoreados;
- d) Proponer los mecanismos para la implementación de las acciones correctivas requeridas en caso de que existan desviaciones con respecto al nivel de tolerancia al riesgo operativo; y,
- e) Apoyar la labor de la Unidad de Gestión de Riesgos, en la implementación de la gestión de riesgo operativo.

ARTÍCULO 18.- DE LA ALTA GERENCIA

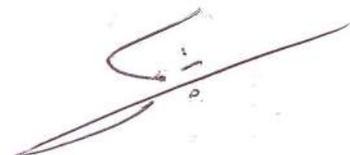
Es responsable de implementar la gestión de riesgos conforme a las disposiciones del Directorio, su responsabilidad incluye:

- a) Crear y fomentar una cultura organizacional de gestión del riesgo operativo y de la implantación de prácticas adecuadas de controles internos, incluyendo estándares de conducta, integridad y ética para todos los empleados,
- b) Administrar el proceso de gestión de riesgo operativo y asegurar su integridad de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Directorio,
- c) Proporcionar los recursos necesarios para permitir la implementación de la gestión del riesgo operativo,
- d) Asegurar que se cumpla con las estrategias y objetivos de la gestión del riesgo operativo,

ARTÍCULO 19.- UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS

Constituida conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno Corporativo, tiene dentro de sus funciones gestionar el riesgo operativo, sus responsabilidades además de las establecidas en el citado Reglamento son:

- a) Diseñar y someter a aprobación del Directorio, a través del Comité de Riesgos, las políticas para la gestión del riesgo operativo;
- b) Diseñar y someter a aprobación del Comité de Riesgos, la metodología para la gestión del riesgo operativo;



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 195/2011
Pag.No.8

- c) Presentar al Directorio a través del Comité de Riesgos la estructura idónea para la gestión del riesgo operativo, designando los responsables o coordinadores de las diferentes unidades funcionales para las actividades de administración de riesgos operativos;
- d) Implementar la metodología de gestión de riesgo operativo;
- e) Apoyar y asistir a las demás unidades de gestión para la implementación de la metodología del riesgo operativo;
- f) Elaborar una opinión sobre el riesgo de nuevos productos o servicios, previo a su lanzamiento. Así como ante cambios importantes en el ambiente operativo o informático; y,
- g) Reportar oportunamente y de forma completa y detallada las fallas en los diferentes factores de riesgo operativo al Directorio a través del Comité de Riesgos.

ARTÍCULO 20.- UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Debe evaluar el cumplimiento de las políticas, procesos y procedimientos utilizados para la gestión del riesgo operativo, lo que involucra todo lo dispuesto en la presente norma, asimismo, deberá validar el proceso de asignación a las líneas de negocio. La función de auditoría interna no deberá ser directamente responsable de la gestión del riesgo operativo.

CAPÍTULO V

OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA GESTIÓN

ARTÍCULO 21.- PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Como parte de una adecuada gestión del riesgo operacional, las Instituciones deben implementar un sistema de gestión de la continuidad del negocio que tendrá como objetivo principal brindar respuestas efectivas para que la operatividad del negocio continúe de una manera razonable, ante la ocurrencia de eventos que pueden crear una interrupción o inestabilidad en sus operaciones.

Asimismo, deben contar con un sistema de gestión de la seguridad de la información, orientado a garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información. Para ello, deben cumplir con los requerimientos establecidos en las normas sobre tecnología de información que ha emitido la Comisión.

ARTÍCULO 22.- BASES DE DATOS

La administración del riesgo operativo constituye un proceso continuo y permanente, será necesario que adicionalmente las instituciones controladas conformen bases de datos para cumplir con los siguientes criterios:

- a) Deben registrarse los eventos de pérdida originados en toda la institución, para lo cual se diseñarán políticas, procedimientos de captura, y entrenamiento al personal que interviene en el proceso; y,
- b) Debe registrarse, como mínimo, la siguiente información referida al evento y a las pérdidas asociadas:
 - Código de identificación del evento (asignado por la institución);
 - Tipo de evento de pérdida (según tipos de eventos señalados en el Anexo 1 del presente Reglamento);
 - Línea de negocio asociada, según Anexo 2 (opcional);
 - Título del evento;
 - Descripción del evento;
 - Proceso o área a la que pertenece el evento;
 - Fecha de ocurrencia o de inicio del evento;
 - Fecha de descubrimiento del evento;
 - Fecha de registro contable del evento;



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 195/2011
Pag.No.9

- Monto(s) bruto(s) de la(s) pérdida(s);
- Monto(s) recuperado(s) mediante coberturas existentes de forma previa al evento;
- Monto total recuperado;
- Cuenta(s) contable(s) asociadas (Si aplica); y,
- Identificación si el evento está asociado con el riesgo de crédito

En el caso de eventos con pérdidas múltiples, las Instituciones pueden registrar la información mínima requerida por cada pérdida, y establecer una forma de agrupar dicha información por el evento que las originó.

De otro lado, pueden registrarse información parcial de un evento, en tanto se obtengan los demás datos requeridos. Por ejemplo, podrá registrarse primero el monto de la pérdida, para posteriormente añadir las recuperaciones asociadas.

ARTÍCULO 23.- RESPALDO POR PÉRDIDAS POTENCIALES

Dada la importancia de la gestión del riesgo operativo en las instituciones debido a las pérdidas potenciales que se producen, los estándares internacionales dentro de los cuales se incluye los Acuerdos de Capital de Basilea, establecen respaldos por las pérdidas potenciales que se enfrentan por este riesgo a través de cargas de capital. Cabe destacar que una adecuada gestión del riesgo operativo permite minimizar las pérdidas potenciales por este riesgo, por lo que reduce las cargas de capital antes mencionado.

La Comisión establecerá posteriormente requerimientos de capital en base a los estándares internacionales y de acuerdo a la realidad de las instituciones del Sistema Financiero Nacional.

ARTÍCULO 24.- TRANSPARENCIA

Las instituciones deben revelar en su memoria anual, pagina web, o cualquier otro medio de dominio público, los aspectos fundamentales de la gestión de riesgo operativo que desarrolla la institución, que incorpore los objetivos y logros alcanzados.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 25.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

Las instituciones deberán remitir a la Comisión, un informe anual que contenga los principales aspectos y resultados de la gestión de riesgo operativo, a más tardar el 31 de enero de cada año, debiendo remitir el primer informe correspondiente a la gestión del año 2013, hasta el 31 de enero de 2014.

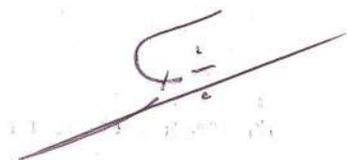
Asimismo, las instituciones deberán, remitir de forma anual, por medios magnéticos (capturador de interconexión financiera) los eventos contenidos en la "Bases de datos" a que hace mención la presente Norma (Según Anexo No. 3), comenzando con la base de datos del 2013 que se remitirá a más tardar el 31 de enero de 2014.

Las instituciones deberán remitir a la Comisión, a más tardar el 31 de diciembre de 2012, el Manual de Gestión de Riesgo Operativo a que hace mención la presente Norma. Asimismo, deberán remitir las modificaciones al Manual cada vez que realicen cambios al mismo.

ARTÍCULO 26.- REQUERIMIENTOS ADICIONALES.

La Comisión podrá requerir a la institución, cualquier otra información que considere necesaria, para una adecuada supervisión del riesgo operativo.

Asimismo, la institución deberá tener a disposición de esta Comisión toda la información, políticas, procesos, procedimientos, sistemas de gestión, estrategias, planes y otros a que hace mención la presente Norma, así como las revisiones de auditoría o de la casa matriz, en caso de las instituciones cuya matriz no se encuentre en el país.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 195/2011
Pag.No.10

ARTÍCULO 27.- SANCIONES

En caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Norma, la Comisión aplicará las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Financiero o en el Reglamento de Sanciones vigente.

ARTÍCULO 28.- CASOS NO PREVISTOS

Lo no contemplado en la presente Norma, será resuelto por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 29.- PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

El Directorio de cada Institución deberá aprobar el plan de acción para adecuarse a los lineamientos de esta Norma, así como los informes de grado de avance en la implementación, para su remisión a esta Comisión dentro de los plazos correspondientes.

El Programa de implementación será el siguiente:

Programa	Plazo	Observaciones
1. Plan de acción para adecuarse a los lineamientos de la presente Norma.	90 días contados a partir de la aprobación de la Norma.	Se deberá acompañar un plan de acción con plazo límite máximo al 31 de diciembre de 2014 para dar cumplimiento total a la normativa. El proceso de implementación de esta norma, no exime de responsabilidad al Directorio en velar porque se gestionen los riesgos a que se expone la institución.
Manual de Gestión de Riesgo Operativo	31-dic-12	Según Plazo Art. 25
Informe trimestral sobre los avances en la implementación de la Norma de gestión de riesgo operativo	trimestral	Informes trimestral (Según Anexo No. 4) a partir del último trimestre del 2011, debiendo informar dentro de los primeros 10 días después del cierre de cada trimestre.
Informe anual sobre la gestión de riesgo operativo		A partir del informe del año 2013, en el mes de enero del siguiente año.
Cumplimiento Artículo 20 - Auditores Internos	Inmediato	
Base de datos anual con eventos de pérdida		A partir del datos del año 2013, en el mes de enero del siguiente año.
Cumplimiento Art 24- Transparencia	31-01-13	A partir del informe del año 2013, en el mes de enero del siguiente año.

2. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero, al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda y al Régimen de Aportaciones Privadas para los efectos legales correspondientes.
3. La presente Resolución es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario.

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario



**ANEXO N° 1
TIPOS DE EVENTOS DE PÉRDIDA POR RIESGO OPERATIVO**

Código evento (Nivel 1)	Tipo de evento (Nivel 1)	Tipo de evento (Nivel 2)	Ejemplos
01	Fraude interno	Actividades no autorizadas	Operaciones no reveladas (intencionalmente), operaciones no autorizadas (con pérdidas pecuniarias), valoración errónea de posiciones (intencional).
		Robo y fraude	Robo, malversación, falsificación, soborno, apropiación de cuentas, contrabando, evasión de impuestos (intencional).
02	Fraude externo	Robo y fraude	Robo, falsificación.
		Seguridad de los sistemas	Daños por ataques informáticos, robo de información.
03	Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo	Relaciones laborales	Cuestiones relativas a remuneración, prestaciones sociales, extinción de contratos.
		Higiene y seguridad en el trabajo	Casos relacionados con las normas de higiene y seguridad en el trabajo; indemnización a los trabajadores.
		Diversidad y discriminación	Todo tipo de discriminación.
04	Clientes, productos y prácticas empresariales	Adecuación, divulgación de información y confianza	Abusos de confianza / incumplimiento de pautas, aspectos de adecuación / divulgación de información (conocimiento del cliente, etc.), quebrantamiento de la privacidad de información sobre clientes minoristas, quebrantamiento de privacidad, ventas agresivas, abuso de información confidencial.
		Prácticas de mercado impropiedades	Prácticas restrictivas de la competencia, prácticas comerciales / de mercado impropiedades, manipulación del mercado, abuso de información privilegiada (en favor de la empresa), lavado de dinero.
		Productos defectuosos	Defectos del producto (no autorizado, etc.), error de los modelos.
		Selección, patrocinio y riesgos	Ausencia de investigación a clientes conforme a las directrices, exceso de los límites de riesgo frente a clientes.
		Actividades de asesoramiento	Litigios sobre resultados de las actividades de asesoramiento.
05	Daños a activos materiales	Desastres y otros acontecimientos	Pérdidas por desastres naturales, pérdidas humanas por causas externas (terrorismo, vandalismo).
06	Interrupción del negocio y fallos en los sistemas	Sistemas	Pérdidas por fallas en equipos de hardware, software o telecomunicaciones; falla en energía eléctrica.
07	Ejecución, entrega y gestión de	Recepción, ejecución y mantenimiento	Errores de introducción de datos, mantenimiento o descarga, incumplimiento de plazos o de responsabilidades, ejecución errónea de modelos /



COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

Código evento (Nivel 1)	Tipo de evento (Nivel 1)	Tipo de evento (Nivel 2)	Ejemplos
	procesos	de operaciones	sistemas, errores contables. Errores en el proceso de compensación de valores y liquidación de efectivo.
		Seguimiento y presentación de informes	Incumplimiento de la obligación de informar, inexactitud de informes externos (con generación de pérdidas).
		Aceptación de clientes y documentación	Inexistencia de autorizaciones / rechazos de clientes, documentos jurídicos inexistentes / incompletos.
		Gestión de cuentas de clientes	Acceso no autorizado a cuentas, registros incorrectos de clientes (con generación de pérdidas), pérdida o daño de activos de clientes por negligencia.
		Contrapartes comerciales	Fallos de contrapartes distintas de clientes, otros litigios con contrapartes distintas de clientes.
		Distribuidores y proveedores	Subcontratación, litigios con proveedores.

RESOLUCIÓN SB No. 1321/02-08-20

pág.



ANEXO N° 2

LINEAS DE NEGOCIO GENÉRICAS
PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

Nivel 1	Nivel 2	Definición
Finanzas corporativas	Finanzas corporativas	Realización de operaciones de financiamiento estructurado y participación en procesos de titulización; underwriting; asesoramiento financiero a empresas corporativas, grandes y medianas empresas, así como al gobierno central y entidades del sector público; entre otras actividades de naturaleza similar.
	Finanzas de administraciones públicas	
	Banca de inversión	
	Servicios de asesoramiento	
Negociación y ventas	Ventas	Operaciones de tesorería; compra y venta de títulos, monedas y commodities por cuenta propia; entre otras actividades de naturaleza similar.
	Creación de mercado	
	Posiciones propias	
	Tesorería	
Banca minorista	Banca minorista	Financiamiento a clientes minoristas incluyendo tarjetas de crédito, préstamo automotriz, entre otros.
Banca comercial	Banca comercial	Financiamiento a clientes no minoristas, incluyendo: factoring, descuento, arrendamiento financiero, entre otros.
Liquidación y pagos	Clientes externos	Actividades relacionadas con pagos y cobranzas, transferencia interbancaria de fondos, compensación y liquidación, entre otras actividades de naturaleza similar.
Servicio de Agencias y Otros servicios	Custodia	Servicios de custodia, fideicomisos, comisiones de confianza y otros servicios.
	Encargos de confianza	
	Fideicomisos	
	Cajeros Automáticos	
	Otros servicios	



ANEXO No. 3

FORMATO DE BASE DE DATOS SOBRE PERDIDAS OPERACIONALES BRUTAS POR LINEAS DE NEGOCIO Y TIPO DE EVENTO

Correspondiente al _____ de _____ de _____ de _____

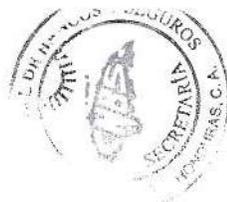
Año _____
Código Institución _____

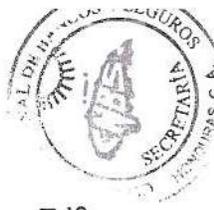
Línea de Negocio (Nivel 1) - Opcional	Línea de Negocio (Nivel 2) - Opcional	Código del evento.	Tipo de evento de pérdida.	Título de Evento (Descripción Corta).	Descripción del evento (Descripción Larga).	Proceso al que pertenece el Evento	Área al que pertenece el Evento	Fecha de ocurrencia o inicio del evento.	Fecha de desdoblamiento del evento.	Fecha de registro contable del evento.	Datos de la Pérdida		Datos Recuperación o Cobertura previa al evento.		Monto recuperado (posterior al evento)		Cuenta(s) contable(s) asociada-s.	Identificación si el evento está asociado con el riesgo de crédito	
											Moneda	Tipo de Cambio	Moneda	Tipo de Cambio	Moneda	Tipo de Cambio			
	(a)	(b)	(b)																
		01	Fraude interno																
			Tipo de evento (nivel 2)																
			Tipo de evento (nivel 3)																
		02	Fraude externo																
			Tipo de evento (nivel 2)																
			Tipo de evento (nivel 3)																
		03	Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo																
			Tipo de evento (nivel 2)																
			Tipo de evento (nivel 3)																
		04	Clientes, productos y prácticas empresariales																
			Tipo de evento (nivel 2)																
			Tipo de evento (nivel 3)																
		05	Daños a activos materiales																
			Tipo de evento (nivel 2)																
			Tipo de evento (nivel 3)																
		06	Interrupción del negocio y fallos en los sistemas																
			Tipo de evento (nivel 2)																
			Tipo de evento (nivel 3)																
		07	Ejecución, entrega y gestión de procesos																
			Tipo de evento (nivel 2)																
			Tipo de evento (nivel 3)																

(a) Según Anexo No. 2

(b) Según Anexo No. 1 y aplica por cada línea de negocio según Anexo No. 2

(*) Los datos de pérdida deben ser completos y recoger la totalidad de las actividades y exposiciones de pérdida en todas las áreas del Banco y ubicaciones geográficas.





ANEXO No. 4

INFORME DE GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DE RIESGO OPERATIVO (GRO)

NOMBRE INSTITUCIÓN FINANCIERA: _____

PAG 1/3

CORRESPONDE AL PERIODO: _____

Fecha Reporte: _____

ELEMENTOS O ACTIVIDADES A IMPLEMENTAR	GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN				Descripción del evento por Ejecutar (indicar fechas de ejecución)	OBSERVACIONES
	Numero de punto de acta de JD y fecha de autorización.	Nombre del Funcionario (s) y Area encargada de implementar el Plan.	Porcentaje de Avance	Descripción del avance Ejecutado		
	a	b	c	d	e	f
1.- RESPECTO A FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES (Capitulo IV)						
a).- Revisión y modificación de estatutos y reglamentos sobre funciones y responsabilidades de los miembros del Directorio y la Alta Gerencia						
b).- Revisión y adaptación de Reglamentos del funcionamiento y responsabilidades de los Comités actualmente constituidos.						
c).- Revisión y modificación de Manual de funciones y responsabilidades de los funcionarios y demás personal para promover la GRO.						
d).- Revisión y modificación de las funciones de las áreas operativas, de negocio, riesgos y otras.						
e).- Revisión de políticas, practicas y procedimientos sobre las funciones y responsabilidades en línea con la GRO.						
f).- Revisión y modificación del Reglamento o Manual de Auditoría Interna.						
2.- RESPECTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (Art 4)						
a).- Establecida la Unidad de Gestión de Riesgos independiente (sin actividades operativas y de negocio) con funciones delimitadas, con personal tecnico capacitado.						
b).- Revisión de la estructura organizativa en toas las areas para promover la gestión de riesgos, con funciones claras						
c).- Divulgación del Manual, políticas generales, limites y procedimientos sobre informes sobre eventos de pérdida.						
d).- Procedimientos aprobados que garantizan que todas las areas de la IF informan a la Unidad de Riesgos sobre eventos pérdida.						
3.- RESPECTO A LA ESTRATEGIA (Art 5)						
a).- Etrategia definida a corto, mediano y largo plazo para gestionar el riesgo operativo.						
b).- Mecanismos de comunicación para incentivar y promover la GRO en todo el personal de la IF.						



ELEMENTOS O ACTIVIDADES A IMPLEMENTAR	GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN				Descripción del evento por Ejecutar (Indicar fechas de ejecución)	OBSERVACIONES
	Numero de punto de acta de JD y fecha de autorización.	Nombre del Funcionario (s) y Area encargada de implementar el Plan.	Porcentaje de Avance	Descripción del avance Ejecutado		
	a	b	c	d	e	f
c).- Recursos para implementar estrategia de gestion de riesgo operativo: personal capaz, plan de capacitación JD, GG, y todas las areas, sistemas de información, y otros.						
d).- Plan de capacitación JD, GG, y todo personal						
e).- Codigo de etica						
4.- RESPECTO AL MANUAL DE GRO (Art 15)						
a).- Politca de riesgo operativo (Art 6)						
b).- Funciones y responsabilidades.						
c).- Metodologia						
d).- Sistemas de información						
e).- Reporteria e informes						
5.- RESPECTO A LA UNIDAD DE RIESGOS Y DEMAS AREAS (Art 19)						
a).- En funcionamiento						
b).- Informes periódicos al Comité, GG y Directorio sobre la GRO						
c).- Estructura para la GRO en todas las areas de la institución.						
d).- Plan para implementar la GRO en todas las areas de la IF.						
6.- RESPECTO A LA METODOLOGÍA (Art 14)						
a).- Definición y aprobación de la metodología para GRO						
b).- Metodología integrada en todos los procesos de gestión de riesgos de la Institución.						
c).- Procedimientos aprobados que garantizan implementación.						
d).- Divulgación y aplicación de metodología en toda la IF.						
7.- RESPECTO A BASES DE DATOS (Art 22)						
a).- Políticas y procedimientos que garantizan el registro de los eventos de pérdida operativos.						
b).- Plan de capacitación de todo el personal que interviene en proceo de registro de eventos de pérdida.						
c).- Registro de eventos de pérdidas operativos en la base de datos.						
8.- RESPECTO A LIMITES PARA GRO (Art 11 y 12)						
a).- Definición e implementación de limites para GRO debidamente aprobados.						

ELEMENTOS O ACTIVIDADES A IMPLEMENTAR	GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN				Descripción del evento por Ejecutar (Indicar fechas de ejecución)	OBSERVACIONES
	Numero de punto de acta de JD y fecha de autorización.	Nombre del Funcionario (s) y Area encargada de implementar el Plan.	Porcentaje de Avance de Avance	Descripción del avance Ejecutado		
9.- RESPECTO A LINEAS DE NEGOCIO						
a).- Definido y mapeado las líneas de negocio						
10.- RESPECTO A PROCESOS						
a).- Definido y mapeado los procesos en función líneas de negocio.						
11.- RESPECTO DE LOS PLANES DE CONTINUIDAD Y CONTINGENCIA (Art 21)						
a).- Definición y aprobación del plan de continuidad y contingencia.						
b).- Periódicamente se prueba y ajusta dichos Planes.						
12.- RESPECTO DE LA AUDITORIA INTERNA (Art 20)						
Evaluación del manual, políticas y procedimientos para la gestión de riesgo operativo.						
Evaluación del programa de implementación y cumplimiento de la Norma de GRO						
Validación del proceso de asignación a las líneas de negocio.						
13.- RESPECTO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN						
a).- Desarrollo y/o modificación de la plataforma tecnológica y los sistemas necesarios para la adecuada RGO.						
Avance Total en la Gestión del Riesgo Operativo (%) g/						

Referencia:

- a / Indicar detalles del punto de acta emitido por Junta Directiva autorizando la ejecución de dicha actividad o modificaciones según corresponda para la implementación de la Gestión de Riesgo Operativo (GRO)
- b/ Detallar el nombre del o los funcionarios y dependencias encargadas de la ejecución de las actividades o modificaciones según corresponda para la implementación de la GRO
- c/ Mostrar en termino relativos el porcentaje aproximado de avance en la ejecución de las actividades o modificaciones según corresponda para la implementación de la GRO
- d/ Indicar en forma general las acciones o modificaciones realizadas para la implementación de la GRO
- e/ Puntualizar sobre las actividades o modificaciones pendientes inclusive las fechas de ejecución para la implementación definitiva de la GRO
- f/ Complementar observaciones, Justificaciones, o comentarios en caso de ser necesario.
- g/ Indicar el porcentaje total de avance en la gestión del riesgo operativo y cumplimiento de la Norma vigente.

Consiente de la responsabilidad que asumo al firmar la presente declaración en el programa de implementación y cumplimiento de la "Norma de Gestión de Riesgo Operativo", procedemos a ello el _____ de _____ de 20____.

Sello y Firma del Representante Legal
Gerente General o Presidente según corresponda

Sello y Firma del Auditor Interno

NOTA: En los casos en que la CNBS determine inconsistencias en los datos reportados por la institución supervisada, se las comunicará por los medios procedentes y la falta de cumplimiento a los requerimientos dispuestos por este ente regulador, quedará sujeta a la aplicación de sanciones que corresponda.

